

Medellín, agosto 05 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

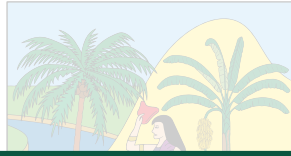
Gaceta N°. 24.609 - 40 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos agosto 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070003392	Agosto 01	3	2024070003396	Agosto 01	13
2024070003393	Agosto 01	5	2024070003397	Agosto 01	17
2024070003394	Agosto 01	9	2024070003398	Agosto 01	20
2024070003395	Agosto 01	11	2024070003399	Agosto 01	23

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
DECRETO

**Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.**

**El SECRETARIO DE EDUCACION**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979; Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 3 del 5 de marzo de 2009.

El (La) educador (a) **AGUALIMPIA CAICEDO JONAS SEVERIANO** identificado (a) con cédula **82.360.619** a través de radicado **2024010285137** del **26 de junio de 2024**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos.

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que se cumple con la totalidad de los mismos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **AGUALIMPIA CAICEDO JONAS SEVERIANO** con cédula **82.360.619** del grado **13** al grado **14** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Educación Básica** acreditó curso de capacitación de **N/A** créditos. Experiencia docente a partir del **23 de junio de 2022** Hasta el **23 de junio de 2024** Tiempo doble **N/A**.

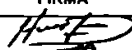
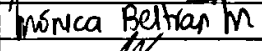



**MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN GESTION EDUCATIVA Y CURRICULAR**

**ARTICULO SEGUNDO:** Efectos fiscales. Se liquidarán a partir del **19 de julio de 2024** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		23-Julio-2024
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		23-Julio-2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación		20-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada, Director Talento Humano		29-7-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo		27-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



Radicado: D 2024070003393

Fecha: 01/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2024060024783 del 14 de mayo del 2024 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

El señor **MADRID HINCAPIE JOAN MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15512979**, **SOCIÓLOGO - DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando como Docente de aula en el Área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA, sede I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO, plaza N° 15201, el señor **MADRID HINCAPIE** reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, en vacante definitiva, para la I. E. URIBE GAVIRIA, sede I. E. URIBE GAVIRIA, del municipio de VENECIA, plaza N° 325, en reemplazo de **ECHAVARRIA ECHAVARRIA MARIA MAGDALENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22227339, Por perdida de capacidad laboral.

El señor **GIRALDO ZAPATA JHON JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70726045**, **LICENCIADO EN FILOSOFIA**, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de aula en el Área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA, sede I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO, plaza N° 15201, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **MADRID HINCAPIE JOAN MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15512979**.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante definitiva, a el señor **MADRID HINCAPIE JOAN MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15512979**, **SOCIÓLOGO - DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. URIBE GAVIRIA, sede I. E. URIBE GAVIRIA, del municipio de VENECIA, plaza N° 325, en reemplazo de **ECHAVARRIA ECHAVARRIA MARIA MAGDALENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22227339**, Por pérdida de capacidad laboral; el señor **MADRID HINCAPIE** viene laborando como Docente de aula en el Área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA, sede I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15201; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **GIRALDO ZAPATA JHON JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70726045**, **LICENCIADO EN FILOSOFIA**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de aula en el Área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA, sede I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15201, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **MADRID HINCAPIE JOAN MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15512979**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **MADRID HINCAPIE JOAN MANUEL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **GIRALDO ZAPATA JHON JAIRO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		23/07/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		26-7-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		26-7-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano		26-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia





Radicado: D 2024070003394

Fecha: 01/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en Provisionalidad vacante Definitivo un Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

**Parágrafo.** Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

nombramiento en provisionalidad vacante Definitiva del señor **PEDRO MIGUEL FLOREZ OLIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**91443818**, **INGENIERO DE SISTEMAS**, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **Afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor, **PEDRO MIGUEL FLOREZ OLIVERA** identificado con cédula de ciudadanía N° **91443818**, **INGENIERO DE SISTEMAS**, como Docente de Aula, en el nivel de Afro – Tecnología de Informática, población Afrodescendiente, para la I. E. **LUIS EDUARDO DIAZ**, sede I. E. **LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **YONDÓ**, plaza N°**3921**, en reemplazo del señor, **NELSON GUILLERMO CARVAJAL PICÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° **1098618693**, quien renuncia al periodo de prueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al señor **PEDRO MIGUEL FLOREZ OLIVERA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

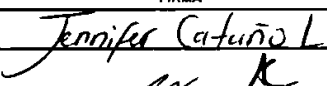
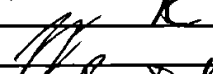
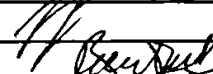

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jennifer Cataño López Profesional Universitario		26/07/24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		29/7/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		26-7-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		29-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003395

Fecha: 01/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

**Parágrafo.** Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva a la señora **MURILLO MENA MONICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26367368**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **Afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

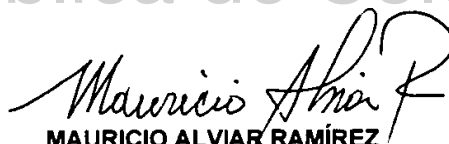
**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MURILLO MENA MONICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26367368**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, población **AFRODESCENDIENTE**, cargo **2406**, para **I. E. R. PUERTO CLAVER**, sede **LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL**, del municipio **El Bagre**; en reemplazo del señor **HERAZO CASSIANI LUIS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1048933186**, quien renunció.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **MURILLO MENA MONICA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

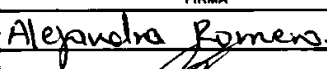
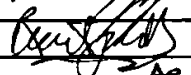
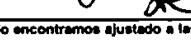
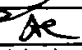
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.


**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		25/07/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		26-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Barrio Posada Director de Talento Humano		
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Áizate Subsecretario de Despacho		28-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 



Radicado: D 2024070003396

Fecha: 01/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

*“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2024020034623 del 26 de julio de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$58.342.543.792 dentro del agregado de inversión.

c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2024020034623 del 26 de julio de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.

↓

*[Firma]*



*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"*

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020035011 del 30 de julio de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000243 de julio 31 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física con el fin de mejorar la conectividad de la infraestructura de transporte en el departamento, mediante acciones de estructuración e intervención como estudios y diseños, construcción, mantenimiento, operación y rehabilitación de la red de infraestructura de transporte para promover el desarrollo equitativo y sostenible del territorio incluyendo una variedad de proyectos que permitan mejorar la conectividad, movilidad y la accesibilidad entre diferentes áreas geográficas, tanto urbanas como rurales, reduciendo el tiempo de desplazamiento de la población; mejorar y mantener redes de transporte como carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y cables que permitan la consolidación de un sistema multimodal de transporte sostenible que conecte las diferentes regiones del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-8115	111B	2-3	C24022	170070	\$500.000.000	Construcción y/o mejoramiento de puentes y viaductos de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia.
0-8115	111B	2-3	C24022	170069	\$21.650.691.041	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia.
0-2150	111B	2-3	C24021	170020	\$104.406.003	Adquisición y/o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia.
0-2152	111B	2-3	C24021	170020	\$8.000.000	Adquisición y/o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia.
4-2150	111B	2-3	C24021	170020	\$1.309.225.341	Adquisición y/o saneamiento de predios para infraestructura



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
						de transporte en el departamento de Antioquia.
4-2150	111B	2-3	C24021	170019	\$270.312.845	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia.
0-2160	111B	2-3	C24021	170016	\$2.803.640.544	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia.
0-2160	111B	2-3	C24021	170016	\$1.764.194.861	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia.
4-2160	111B	2-3	C24021	170016	\$5.028.349.789	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia.
0-3120	111B	2-3	C24021	170016	\$2.159.608.088	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia.
4-3120	111B	2-3	C24021	170016	\$3.200.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia.
0-8115	111B	2-3	C24021	170103	\$2.178.915.280	Mejoramiento, rehabilitación y restauración en la red vial del departamento de Antioquia.
0-1010	111B	2-3	C24021	170103	\$17.365.200.000	Mejoramiento, rehabilitación y restauración en la red vial del departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>\$58.342.543.792</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-8115	111B	2-3	C24022	170155	22.150.691.041	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del departamento de Antioquia
0-2150	111B	2-3	C24021	170156	104.406.003	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
0-2152	111B	2-3	C24021	170156	8.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
4-2150	111B	2-3	C24021	170156	1.579.538.186	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
0-2160	111B	2-3	C24021	170156	4.567.835.405	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
4-2160	111B	2-3	C24021	170156	5.028.349.789	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
0-3120	111B	2-3	C24021	170156	2.159.608.088	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
4-3120	111B	2-3	C24021	170156	3.200.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
0-8115	111B	2-3	C24021	170156	2.178.915.280	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24021	170156	13.365.200.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia

*José*

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	111B	2-3	C40021	040050	2.000.000.000	Adecuación y/o intervención de espacios públicos en el departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24021	170158	2.000.000.000	Mejoramiento, rehabilitación y restauración en la red vial del departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>\$58.342.543.792</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General



**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
 Secretario de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	NOREM PINEDA	31-07-2024
Revisó	Cristian Mauricio Burticá García, Director de Presupuesto	Cristian Burticá	31-7-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Jorge Enrique Cañas	31-7-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	Jorge Enrique Cañas	31-7-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	Nestor Fernando Zuluaga	01/08/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Carlos Andrés Roldán	01/08/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003397

Fecha: 01/08/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 13 establece que "cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En la Secretaría de Educación de Antioquia no existe actualmente listado de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil de Básica Primaria - Urbana, población mayoritaria para el empleo que se busca proveer en vacante temporal, por lo que se procede con el nombramiento provisional en vacante temporal de manera directa por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del cargo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016 y la Circular Externa de la Comisión Nacional del Servicio Civil 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023.

Mediante Decreto 2024070001226 del 11 de marzo de 2024, se concedió comisión de estudios no remunerada del 11 de marzo de 2024 y hasta el 06 de enero de 2025, equivalente a 9 meses y 26 días, ambas fechas inclusive, al señor JADER HERNANDO MEJIA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No.71.389.322, vinculado en propiedad, Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, Sede, BELÉN CHAVERRAS, del municipio de El Carmen de Viboral, plaza No.9771, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **YUDY ANDREA BAENA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.395.792**, Licenciada en inglés - español; Magister en Psicopedagogía, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, Sede, BELEN CHAVERRAS, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, No. de plaza 9771, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 06 de enero de 2025** o mientras dure la comisión de estudios no remunerada del señor **JADER HERNANDO MEJIA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.389.322**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **YUDY ANDREA BAENA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.395.792**, Licenciada en inglés - español; Magister en Psicopedagogía, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, Sede, BELEN CHAVERRAS, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, No. de plaza 9771, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 06 de enero de 2025** o mientras dure la comisión de estudios no remunerada del señor **JADER HERNANDO MEJIA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.389.322**, según lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **YUDY ANDREA BAENA JIMENEZ** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar R*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rosanny Reyes Profesional Contratista	<i>Rosanny Reyes R</i>	25/07/2024
Revisó:	Sebastián Botero Alvarado Profesional Contratista - Dirección de Asuntos Legales	<i>S. Botero A</i>	31/07/2024
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Técnico de Talento Humano	<i>R. Berrio P</i>	31-07-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación	<i>AC</i>	1-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2024070003398

Fecha: 01/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN TEMPORAL”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211, 305 numerales 2 y 15 de la Constitución Política; artículo 11 numerales 1 y 3 literal b), artículo 12 y 25 de la Ley 80 de 1993; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el numeral 1 y el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Representante Legal de la entidad, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás modalidades de selección de contratistas, así como para celebrar los contratos a nombre de la entidad.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que mediante Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, se realizaron delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia en cada uno de los Secretario de Despacho, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, en relación con la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN TEMPORAL"

Que en el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, se delegó especialmente en el titular de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en todo lo relacionado a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental.

Que por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070002864 del 18 de junio de 2024, el Gobernador de Antioquia crea el FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, el cual se constituye como una cuenta especial dentro del presupuesto del Departamento de Antioquia, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística. El objetivo del Fondo es administrar y disponer de los recursos vinculados hasta el 100% del disponible del impuesto vehicular, para la financiación de los programas y proyectos desarrollados en el marco de la mitigación del hambre y la inseguridad alimentaria en el departamento.

Que los recursos que administrará el fondo cuenta serán destinados exclusivamente a los programas y proyectos dirigidos a la superación de la inseguridad alimentaria de madres gestantes y lactantes, niños, niñas, adolescentes, personas mayores, entre otros grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad en el Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto No. 2024070003268 del 24 de julio de 2024, se delega en la Secretaría de Inclusión Social y Familia o en la dependencia que haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, el desarrollo de las actividades y actos administrativos relativos a la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, para celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, con relación a los programas y proyectos requeridos para la mitigación del hambre y la inseguridad alimentaria en el Departamento de Antioquia y el cumplimiento de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031, que sean financiados con cargo a los recursos del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR.

Que de acuerdo con las necesidades que requieren ser ejecutadas con cargo a los recursos del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, y el normal desarrollo de los programas y proyectos que se contemplan para la mitigación del hambre y de la inseguridad alimentaria en el Departamento de Antioquia en lo que resta del año, se hace necesario delegar la competencia para adelantar todas las actividades y actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, para celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en todo lo relacionado a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridos en ejecución de los programas y proyectos financiados con cargo a los recursos del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, en el

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN TEMPORAL"

titular de la Secretaría de Inclusión Social y Familia o en el titular de la dependencia que con fundamento en la reestructuración haga sus veces, de manera temporal hasta el 31 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

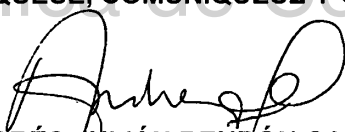
**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el titular de la Secretaría de Inclusión Social y Familia o en el titular de la dependencia que haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, para el desarrollo de las actividades y actos administrativos relativos a la etapa precontractual, contractual y pos-contractual y para celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, con relación a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridos en ejecución de los programas y proyectos financiados con cargo a los recursos del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 2º.** La Secretaría de Suministros y Servicios continuará realizando todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales relacionadas con la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales de los demás organismos de la administración departamental, incluidos los de la Secretaría de Inclusión Social y Familia que no sean financiados con cargo a los recursos del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR.

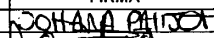

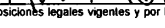
**ARTÍCULO 3º.** La adjudicación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos correspondientes a estos procesos, los realizará el funcionario competente de conformidad con lo establecido en dicha normatividad.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: Johana Patiño Tamayo. Directora Operativa Secretaría General		1-08-2024
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		01/08/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Álzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		01/08/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2024070003399

Fecha: 01/08/2024



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE  
INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS  
AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004,  
FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

*José*

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)"
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario" BPIN 2022003050004 fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2022070002120 del 15 de marzo de 2022.
11. Que el proyecto de "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario" BPIN 2022003050004, fue aprobado por valor total de once mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos ocho mil trescientos sesenta y siete pesos (\$11.248.608.367).
12. Que mediante Decreto Departamental No. 2022070002120 del 15 de marzo de 2022, se designó al municipio de El Santuario, Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario" BPIN 2022003050004.
13. Que mediante Decreto Departamental No. 023070002203 del 16 de mayo de 2023, se aprobó un ajuste para el proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario" BPIN 2022003050004 por valor de mil quinientos noventa y tres millones seiscientos noventa mil setecientos cinco pesos. (\$1.593.690.705), con cargo a los recursos propios del municipio de El Santuario, Antioquia.
14. Que mediante Decreto Departamental No. 2023070005228 del 24 de noviembre de 2023 y Decreto Municipal No. 107 del 29 de noviembre de 2023, se aprobó un segundo ajuste para el proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario" BPIN 2022003050004 por valor de mil ciento cincuenta y siete millones doscientos veintitrés mil setecientos sesenta y seis pesos (\$1.157.223.766,00), con cargo a los recursos propios del

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

municipio de El Santuario, y los recursos de la Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Santuario, Antioquia.

15. Que a través del Decreto Departamental No 2023070005695 del 20 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal No. 118 del 22 de diciembre de 2023, se aprobó un tercer ajuste para el proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario" BPIN 2022003050004 por valor de dos mil doscientos cincuenta y siete millones doscientos veinticuatro mil doscientos veinticinco pesos (\$2.257.224.225), con cargo a los recursos propios del Departamento de Antioquia, y los recursos de la Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Santuario.
16. Que el representante legal del municipio de El Santuario presentó solicitud de ajuste del 19 de julio de 2024, identificando las siguientes variables de ajuste: "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" y "Modificación de las fuentes ya existentes".
17. Que el representante legal del municipio de El Santuario solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
  - Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
  - Balance de ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el representante legal y por la supervisora, el cual es concordante con la información registrada en el aplicativo GESPROY.
  - Certificado del 18 de junio de 2024 en el cual el representante legal del municipio de El Santuario acredita que las actividades con valores en \$0 no afectan el alcance del proyecto.
  - Certificado de disponibilidad presupuestal N°860 emitido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Santuario.
  - Certificado de disponibilidad presupuestal N°861 emitido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Santuario.
  - Certificado de disponibilidad presupuestal N°862 emitido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Santuario.
  - Diseños de la cubierta.
  - Solicitud de adición y prórroga de la interventoría del 5 de mayo de 2024.
  - Solicitud de adición y prórroga de la interventoría del 27 de mayo de 2024.
  - Solicitud de adición y prórroga de la obra del 25 de mayo de 2024.
  - Solicitud de adición y prórroga de la obra del 28 de mayo de 2024.
  - Actualización del presupuesto.
18. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de seiscientos dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

(\$602.854.656), de los cuales cuatrocientos millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos diecisiete pesos (\$400.158.317) serán financiados con recursos SGR – Asignación para la Inversión Local del Municipio de El Santuario, y doscientos dos millones seiscientos noventa y seis mil trescientos treinta y nueve pesos (\$202.696.339) con recursos propios del Municipio de El Santuario; equivalente al 5,35% del valor total inicial, que con los ajustes previamente aprobados, corresponden al 49.88% del valor total del proyecto, como se detalla a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Valor Inicial	Valor Ajuste No.1	Valor Ajuste No. 2	Valor Ajuste No. 3	Valor Ajuste No. 4	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	\$5.500.000.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$5.500.000.000
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación para Antioquia la inversión regional 60%	\$500.000.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$500.000.000,00
Municipio de El Santuario	Recursos propios 2022	\$5.248.608.367	\$0	\$0	\$0	\$0	\$5.248.608.367
Municipio de El Santuario	Recursos Propios 2023	\$0	\$1.593.690.705	\$157.224.288	\$157.224.288	\$0	\$1.908.139.281
Municipio de El Santuario	SGR – Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría 2023	\$0	\$0	\$999.999.478	\$0	\$0	\$ 999.999.478
Municipio de El Santuario	SGR – Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría 2023	\$0	\$0	\$0	\$999.999.937	\$0	\$999.999.937
Departamento de Antioquia	Recursos propios 2023	\$0	\$0	\$0	\$1.100.000.000	\$0	\$1.100.000.000
Municipio de El Santuario	SGR – Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría 2024	\$0	\$0	\$0	\$0	\$400.158.317	\$400.158.317
Municipio de El Santuario	Recursos Propios 2024	\$0	\$0	\$0	\$0	\$202.696.339	\$400.158.317
<b>TOTAL</b>		<b>\$11.248.608.367</b>	<b>\$1.593.690.705</b>	<b>\$1.157.223.766</b>	<b>\$2.257.224.225</b>	<b>\$602.854.656</b>	<b>\$16.859.601.719</b>

19. Que el 19 de julio de 2024 el representante legal del municipio de El Santuario, emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste N°4 del proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario" BPIN 2022003050004.

20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

21. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "incremento del valor total inicial hasta el 50%", y "modificación de las fuentes ya existentes", del proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario" BPIN 2022003050004.
22. Que en este sentido, se aprobará un incremento de seiscientos dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos (\$602.854.656), al proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario" BPIN 2022003050004, que serán financiados con cargo a los recursos propios del municipio de El Santuario y recursos SGR – Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Santuario, Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1° Aprobar ajuste N°4 al proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario" BPIN 2022003050004, aprobado mediante Decreto Departamental No. 2022070002120 del 15 de marzo de 2022, consistente en aumentar o disminuir los costos de las actividades existentes, ampliar el horizonte de ejecución del proyecto, incrementar el valor total inicial hasta el 50%, y modificar las fuentes ya existentes, como se detalla a continuación:**

**AJUSTE APROBADO**

1. **Aumentar el costo de una o varias actividades existentes:** Se incrementa el valor de las siguientes actividades:
  - Realizar actividades de movimiento de tierra, excavación y retiros de material, llenos, entibados.
  - Realizar actividades de fundaciones – vigas de fundación, micropilotes.
  - Realizar actividades de acabados generales . pisos y carpintería metálica
  - Realizar actividades de urbanismo- drenes y filtros, vías y andenes.
  - Red eléctrica
  - Realizar actividades de redes sanitarias.
  - Realizar actividades de instalación de puertas
  - Realizar interventoría a la obra.
  - Administrar el proyecto – Costos indirectos (AIU).
  - OE-Suministro, transporte, colocación y compactación de material en limo, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.
  - OE-EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno mecánicamente, bajo cualquier grado de humedad. Incluye cortes requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye.

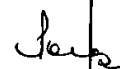
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- OE-Realizar el suministro, transporte e instalación de PIEDRA de entresuelo. Reacomodado con medios mecánicos y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio.
  - OE-Realizar el suministro, transporte e instalación de Malla electrosoldada 7.00x7.00 - 15x15 (xx-257) . Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.
- 2. Disminución del costo de actividades existentes:** Se disminuye el valor de las siguientes actividades:
- Realizar actividades preliminares.
  - Realizar actividades de estructuras (columnas, losas, escaleras, muros, tanque en concreto etc.).
  - Realizar actividades arquitectónicas – muros de cerramiento, ventanas.
  - Realizar actividades de cubiertas y cielos.
  - OE-Realizar la instalación de GEOTEXTIL T-2400. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapes, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.
  - OE-Suministro, transporte, colocación y compactación mecánica de afirmado A-38. Reacomodado con medios mecánicos y compactado, incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio ya compactado.
  - OE-Realizar el suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente MCD- 19 , de 14.6 cm para pavimento según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS. Compactada con medios mecánicos y riego de liga. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño. La excavación y la base se pagarán por su respectivo ítem.
  - OE-Realizar la construcción de VIGA de fundación para muro de muelle de carga, en concreto PREMEZCLADO de 21 Mpa para muro de Muelle. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.
  - OE-Realizar el suministro, transporte e instalación de Malla electrosoldada 8.00x8.00 - 15x15 (xx-335) . Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.
- 3. Incluir nuevas actividades:** Se incluyen las siguientes actividades al proyecto:
- OE-Realizar el suministro e instalación de grama natural para taludes de pendientes bajas. Incluye nivelación de terreno mayores a 5 cm.
  - OE-Realizar el suministro e instalación de geodrén laminar Lamidrán L20 para impermeabilización de muro de contención. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.
  - OE-Realizar el corte y sellado de junta de 10mm de anchura y 10mm de profundidad en losa de contrapiso continuo de concreto, aplicación con pistola manual de masilla elastómera monocomponente a base de poliuretano, de color blanca o gris como material de sellado. Incluye limpieza de la superficie.
  - OE-Realizar el suministro e instalación de teja industrial termoacústica UPVC-PVC de 2 mm de espesor. Incluye suministro de kit de anclajes, 2024 tomillería y arándela anodizada para teja UPVC- PVC-2 mm.
  - OE-Realizar el suministro, transporte, y aplicación de pintura para la estructura metálica del proyecto. Incluye herramientas, equipos y mano de obra para la preparación de las superficies con limpieza mecánica por medio de herramientas de mano, gratas, cepillos de alambre y pintóxido. Etc. Aplicación de pintura anticorrosiva epóxi-poliámidas de 3mils para la base y acabado en esmalte a 3mils, color a elegir por el cliente.
  - Realizar la construcción de vigueta en concreto (21 Mpa) reforzado para muro de fachada. de dimensiones de 0.15x0.20 m para mampostería reforzada, el montaje y desmontaje de armazón provisional compuesto por 2 puntales metálicos telescópicos y tabloncillos de madera. No incluye acero de refuerzo.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Realizar el anclaje químico estructural sobre concreto para barra corrugada de 9.5 mm de diámetro (3/8"). Fijado con resina epóxica en taladro de 12.7 mm de diámetro (1/2") y 100 mm de profundidad. Incluye limpieza de superficies para su correcta realización y funcionamiento.
- Anclaje químico estructural sobre concreto para barra corrugada de 12.7 mm de diámetro (1/2"). Fijado con resina epóxica en taladro de 15.9 mm de diámetro (5/8") y 100 mm de profundidad. Incluye limpieza de superficies para su correcta realización y funcionamiento.
- Anclaje químico estructural sobre concreto para barra corrugada de 15.9 mm de diámetro (5/8"). Fijado con resina epóxica en taladro de 19.1 mm de diámetro (3/4") y 100 mm de profundidad. Incluye limpieza de superficies para su correcta realización y funcionamiento.
- Anclaje químico estructural sobre concreto para barra corrugada de 19.1 mm de diámetro (3/4"). Fijado con resina epóxica en taladro de 22.2 mm de diámetro (7/8") y 100 mm de profundidad. Incluye limpieza de superficies para su correcta realización y funcionamiento.
- Construcción de viga dintel concreto (21 Mpa) reforzado para muro de fachada. De dimensiones de 0.15x0.20 m para mampostería reforzada, el montaje y desmontaje de armazón 2024 provisional compuesto por 2 puntales metálicos telescópicos y tablonos de madera. No incluye acero de refuerzo.
- Realizar la construcción de vigas de concreto de dimensiones 30 cm x 50 cm con una inclinación pronunciada, excluyendo el suministro de refuerzo. Se utilizará concreto premezclado de 28 MPa y se requerirá la preparación de formaletas en todas las caras de las vigas para adecuarlas a la inclinación. Además, se instalarán andamios para el acceso seguro de los trabajadores a lo largo de la viga, lo que puede afectar el rendimiento general debido al desplazamiento vertical requerido. No incluye refuerzo.
- Realizar la construcción de viga de amarre en concreto de 30 cm x 70 cm, premezclado de 28 MPa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.
- Realizar la construcción de empalme mecánico roscado para unión de dos barras de igual diámetro (No.5), según indicaciones en planos de diseño. Incluye el alquiler de máquina roscadora, conector mecánico, aplicación de epóxico anticorrosivo y protección con plástico para posterior lleno de la zona.
- Realizar la construcción de empalme mecánico roscado para unión de dos barras de igual diámetro (No.6), según indicaciones en planos de diseño. Incluye el alquiler de máquina roscadora, conector mecánico, aplicación de epóxico anticorrosivo y protección con plástico para posterior lleno de la zona.
- Realizar la construcción de empalme mecánico roscado para unión de dos barras de igual diámetro (No.7), según indicaciones en planos de diseño. Incluye el alquiler de máquina roscadora, conector mecánico, aplicación de epóxico anticorrosivo y protección con plástico para posterior lleno de la zona.
- Realizar la construcción de empalme mecánico roscado para unión de dos barras de igual diámetro (No.8), según indicaciones en planos de diseño. Incluye el alquiler de máquina roscadora, conector mecánico, aplicación de epóxico anticorrosivo y protección con plástico para posterior lleno de la zona.
- Realizar la impermeabilización de la cara exterior de muro de contención (edificación) en contacto con el terreno mediante el uso de IGOL DENSO, Eucon 1000 y Eucon 5000. Incluye sólo el suministro de materiales impermeabilizantes, no incluye lamidrán L20
- Realizar el suministro, transporte e instalación de mampostería estructural en bloque 14cmx19cmx39cm, color gris, revestido 2024 con juntas verticales y horizontales de 10mm de espesor.
- Realizar la construcción de losa de contrapiso de 10 cm de espesor en concreto premezclado de 28MPa & llanado con helicóptero para acabado liso. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Incluye malla electrosoldada 5 mm cada 0.15 m en cada sentido.
- Realizar la construcción de losa de contrapiso de 12 cm de espesor en concreto premezclado de 28MPa & llanado con helicóptero para acabado liso. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Incluye malla electrosoldada 5 mm cada 0.15 m en cada sentido.

A



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Realizar el mortero de inyección para dovelas de 13.2 Mpa de resistencia según norma NTC 4043, con ratoneras de inspección en las celdas inferiores de la mampostería de 14x20x39.
  - Realizar el Mortero de inyección para dovelas de 13.2 Mpa de resistencia según norma NTC 4043, con ratoneras de inspección en las celdas inferiores de la mampostería de 10x20x39
  - Realizar el Suministro, transporte y construcción de vigueta en concreto (21 Mpa) reforzado, de dimensiones de 0.10x0.20 m para mampostería reforzada, el montaje y desmontaje de armazón provisional compuesto por 2 puntales metálicos telescópicos y tablonces de madera. No incluye acero de refuerzo.
  - Ajuste por índices de costos de la construcción de obras civiles – ICOCIV.
- 4. Incremento del valor inicial hasta por el 50%:** se incrementa el valor del proyecto en seiscientos dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos (\$602.854.656), equivalente al 5,35% del valor total del proyecto, que en conjunto con los ajustes No. 1, 2 y 3 al mismo, corresponden al 49,88% del valor total del proyecto.
- 5. Modificar las fuentes ya existentes del proyecto:** La fuente de financiación "Recursos propios" del municipio de El Santuario, se incrementará en doscientos dos millones seiscientos noventa y seis mil trescientos treinta y nueve pesos (\$ 202.696.339), para un total de siete mil trescientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos (\$7.359.443.987)
- Así mismo, la fuente SGR – Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Santuario, se incrementará cuatrocientos millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos diecisiete pesos (\$ 400.158.317), para un total de dos mil cuatrocientos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos (\$2.400.157.732).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

**ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario" BPIN 2022003050004, aprobado mediante Decreto Departamental No. 2022070002120 del 15 de marzo de 2022, con un incremento de seiscientos dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos (\$602.854.656), de los cuales cuatrocientos millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos diecisiete pesos (\$400.158.317) serán financiados con recursos SGR – Asignación para la Inversión Local del Municipio de El Santuario, y doscientos dos millones seiscientos noventa y seis mil trescientos treinta y nueve pesos (\$202.696.339) con recursos propios del Municipio de El Santuario, Antioquia; como se detalla a continuación:**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2022003050004	Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario	Agricultura y desarrollo rural	III	\$16.859.601.719

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor Ajuste No.1	Valor Ajuste No. 2	Valor Ajuste No. 3	Valor Ajuste No. 4	Valor total con ajustes
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	\$5.500.000.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$5.500.000.000
Departamento de Antioquia	SGR- Asignación para Antioquia la inversión regional 60%	\$500.000.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$500.000.000,00
Municipio de El Santuario	Recursos propios 2022	\$5.248.608.367	\$0	\$0	\$0	\$0	\$5.248.608.367
Municipio de El Santuario	Recursos Propios 2023	\$0	\$1.593.690.705	\$157.224.288	\$157.224.288	\$0	\$1.908.139.281
Municipio de El Santuario	SGR - Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría 2023	\$0	\$0	\$999.999.478	\$0	\$0	\$ 999.999.478
Municipio de El Santuario	SGR - Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría 2023	\$0	\$0	\$0	\$999.999.937	\$0	\$999.999.937
Departamento de Antioquia	Recursos propios 2023	\$0	\$0	\$0	\$1.100.000.000	\$0	\$1.100.000.000
Municipio de El Santuario	SGR - Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría 2024	\$0	\$0	\$0	\$0	\$400.158.317	\$400.158.317
Municipio de El Santuario	Recursos Propios 2024	\$0	\$0	\$0	\$0	\$202.696.339	\$400.158.317
<b>TOTAL</b>		<b>\$11.248.608.367</b>	<b>\$1.593.690.705</b>	<b>\$1.157.223.786</b>	<b>\$2.257.224.225</b>	<b>\$602.854.656</b>	<b>\$16.859.601.719</b>

**ARTÍCULO 3°** Redistribuir el costo de las actividades del proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario" BPIN 2022003050004, por valor de seiscientos dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos (\$602.854.656), como se detalla a continuación:

A

*[Handwritten signature]*



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Actividad	Costo actual	Cambio en el costo	Costo total ajustado
Realizar actividades preliminares	\$ 63.020.483,68	-\$ 11.465.669,98	\$ 51.554.813,70
Realizar actividades de movimiento de tierra, excavación y retiro de material, llenos, entibados	\$ 896.003.409,42	\$ 56.368.747,48	\$ 952.372.156,90
Realizar actividades de fundaciones- vigas de fundación, micropilotes	\$ 643.667.003,88	\$ 48.988.364,92	\$ 692.655.368,80
Realizar actividades de estructuras (columnas, losas, escaleras, muros, tanque en concreto etc)	\$ 2.173.007.329,30	-\$ 349.411.088,69	\$ 1.823.596.240,64
Realizar actividades arquitectónicas- muros de cerramiento, ventanas	\$ 410.155.885,10	-\$ 285.444.596,09	124.711.289,00
Realizar actividades de cubiertas y cielos	\$ 697.151.884,20	-\$ 59.883.884,20	637.268.000,0
Realizar actividades de acabados generales- pisos y carpintería metálica	\$ 132.392.276,90	\$ 12.256.725,20	\$ 144.649.002,13
Realizar actividades de urbanismo- drenes y filtros, vías y andenes	\$ 556.088.746,50	-\$ 36.930.036,96	519.158.709,60
Realizar actividades de redes hidráulicas	\$ 143.455.830,40	\$0	\$ 143.455.830,42
Red eléctrica	\$ 679.368.072	\$ 73.818.669,00	753.186.741,0
Realizar actividades de red de gas	\$ 31.123.239	\$0	\$ 31.123.239,00
Realizar actividades de redes sanitarias	\$ 307.700.232,10	\$ 14.248.731,32	321.948.963,40
Realizar actividades de instalación de puertas	\$ 46.368.140	\$ 1.658.699,00	\$ 48.026.839,00
Adquisición de montacarga Costo	\$ 38.627.400	\$0	\$ 38.627.400,00
Realizar el plan de manejo ambiental	\$ 16.917.043	\$0	\$ 16.917.043,00
Realizar el plan de manejo de tránsito PMT	\$ 27.232.500	\$0	\$ 27.232.500,00
Realizar interventoría a la obra	\$ 727.872.129	\$ 62.889.715,00	\$ 790.761.844,00
Realizar actividades de PAPSO en obra		\$0	\$0
Administrar el proyecto-Costos indirectos (AIU)	\$ 3.169.849.146	\$ 110.535.211,76	\$ 3.280.384.357,76
OE-Realizar invernadero tipo espacial en polietileno agro clear calibre 7, postes de concreto, Cable super GX 1/4 y Cable super GX 3/16. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio.	\$170.844.103,90	\$0	\$ 170.844.103,90
OE-Realizar el suministro, transporte, colocación y compactación de material en limo, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	\$840.363.385,80	\$ 173.634.128,54	\$ 1.013.997.514,14
OE-Realizar la excavación de pilotes de 0.6 m de diámetro a la profundidad de 18 metros, con equipo	\$500.415.496,10	\$0	\$ 500.415.496,10

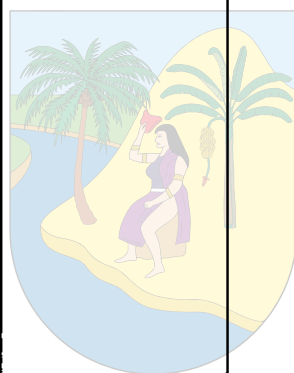


POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

rotatorio mediante el sistema de barra Kelly y útiles de perforación, guardando los estándares técnicos para tal fin.			
OE-Realizar la construcción de pilotes pre- excavados diámetro 0.6, en concreto de 28 Mpa mediante sistema tremie.	\$479.809.846,20	\$0	\$ 479.809.846,20
OE-realizar la EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno mecánicamente, bajo cualquier grado de humedad. Incluye cortes requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	\$33.379.736,00	\$0	\$ 33.379.736,00
OE-Realizar la instalación de GEOTEXTIL T-2400. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	\$91.065.132,0	-\$ 57.908.478,60	\$ 33.156.653,40
OE-Compactación y nivelación de sub-rasante para instalación de geotextil y posterior construcción de la estructura de pavimento. Incluye el equipo necesario para tal objetivo. No incluye excavaciones adicionales, reemplazos, estos, de ser necesarios serán pagados en su respectivo ítem.	\$54.928.749,70	\$0	\$ 54.928.749,70
OE-Suministro, transporte, colocación y compactación mecánica de afirmado A-38. Reacomodado con medios mecánicos y compactado, incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio ya compactado.	\$342.981.076,0	-\$ 38.869.824,97	\$ 304.111.251,03
OE-Realizar el suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente MCD- 19 , de 14.6 cm para pavimento según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS. Compactada con medios mecánicos y riego de liga. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño. La excavación y la base se pagarán por su respectivo ítem.	\$1.031.124.930,30	-\$ 187.309.852,71	\$ 843.815.077,59
OE-Realizar el suministro e instalación de GEODREN PLANAR para filtros de terraplenes. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	\$50.019.001,00	\$0	\$ 50.019.001,00

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<p>OE-Realizar el suministro, transporte e instalación de PIEDRA de entresuelo. Reacomodado con medios mecánicos y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio.</p>	<p>\$138.632.710,60</p>	<p>\$ 5.757.810,00</p>	<p>\$ 144.390.520,60</p>
<p>OE-Realizar la construcción de VIGA de fundación para muro de muelle de carga, en concreto PREMEZCLADO de 21 Mpa para muro de Muelle. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.</p>	<p>\$15.576.352,0</p>	<p>-\$ 15.576.352,00</p>	<p>\$0</p>
<p>OE-Realizar la construcción de LOSA en concreto premezclado de 28 MPA. Con un ESPESOR TOTAL DE 0.7 m, acabado en concreto a la vista utilizando casetón RECUPERABLE DE PORÓN. Con dimensionamiento de vigas variable y distancia variable según diseño. Espesor de placa superior de 0.15 m. Sistema de encofrado reticular (incluye: elementos de soporte y cara de contacto, seguridad perimetral y retaque) . ALTURA de 5.7 m. Incluye suministro, transporte, bombeo con auto bomba y colocación del concreto en nervios y vigas, suministro, armado y desarmado de la obra falsa. El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.</p>	<p>\$766.460.213,12</p>	<p>\$0</p>	<p>\$ 766.460.213,12</p>
<p>OE-Realizar la construcción de LOSA en concreto premezclado de 28 MPA. Con un ESPESOR TOTAL DE 0.7 m, acabado en concreto a la vista utilizando casetón RECUPERABLE DE PORÓN. Con dimensionamiento de vigas variable y distancia variable según diseño. Espesor de placa superior de 0.15 m. Sistema de encofrado reticular (incluye: elementos de soporte y cara de contacto, seguridad perimetral y retaque) . ALTURA de 3.3 m. Incluye suministro, transporte, bombeo con auto bomba y colocación del concreto en nervios y vigas, suministro, armado y desarmado de la obra falsa. El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem. Incluye todo lo necesario para su correcta</p>	<p>\$310.704.809,40</p>	<p>\$0</p>	<p>\$ 310.704.809,40</p>



GOBIERNO DE ANTIIOQUIA  
 República de Colombia

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN 'CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO' BPIN 2022003050004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

construcción y funcionamiento. Según diseño.			
OE-Realizar el suministro, transporte e instalación de Malla electrosoldada 7.00x7.00 - 15x15 (xx-257) . Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	116.537.248,2	\$ 4.925.841,92	\$ 121.463.090,12
OE-Realizar el suministro, transporte e instalación de Malla electrosoldada 8.00x8.00 - 15x15 (xx-335) . Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	81.221.142,2	-\$ 5.874.998,16	\$ 75.346.144,04
OE-Realizar el suministro e instalación de grama natural para taludes de pendientes bajas. Incluye nivelación de terreno mayores a 5 cm.	\$0	\$ 17.628.000,00	\$ 17.628.000,00
OE-Realizar el suministro e instalación de geodrén laminar Lamidren L20 para impermeabilización de muro de contención. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	\$0	\$ 35.449.641,00	\$ 35.449.641,00
OE-Realizar el corte y sellado de junta de 10mm de anchura y 10mm de profundidad en losa de contrapiso continuo de concreto, aplicación con pistola manual de masilla elastómera mono componente a base de poliuretano, de color blanca o gris como material de sellado. Incluye limpieza de la superficie.	\$0	\$ 66.973.896,00	\$ 66.973.896,00
OE-Realizar el suministro e instalación de teja industrial termoacústica UPVC-PVC de 2 mm de espesor. Incluye suministro de kit de anclajes, tornillería y arandela anodizada para teja UPVC- PVC-2 mm.	\$0	\$ 220.015.695,00	\$ 220.015.695,00
OE-Realizar el suministro, transporte, y aplicación de pintura para la estructura metálica del proyecto. Incluye herramientas, equipos y mano de obra para la preparación de las superficies con limpieza mecánica por medio de herramientas de mano, gratas, cepillos de alambre y pintóxido. Etc. Aplicación de pintura anticorrosiva epóxi-poliamida de 3mils	\$0	\$ 64.745.712,00	\$ 64.745.712,00

K

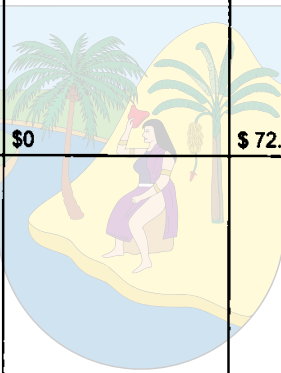
*[Handwritten signature]*

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

para la base y acabado en esmalte a 3mils, color a elegir por el cliente.			
OE-Realizar la construcción de vigueta en concreto (21 Mpa) reforzado para muro de fachada. de dimensiones de 0.15x0.20 m para mampostería reforzada, el montaje y desmontaje de armazón provisional compuesto por 2 puntales metálicos telescópicos y tablonos de madera. No incluye acero de refuerzo.	\$0	\$ 9.063.450,00	\$ 9.063.450,00
OE-Realizar el anclaje químico estructural sobre concreto para barra corrugada de 9.5 mm de diámetro (3/8"). Fijado con resina epóxica en taladro de 12.7 mm de diámetro (1/2") y 100 mm de profundidad. Incluye limpieza de superficies para su correcta realización y funcionamiento.	\$0	\$ 2.998.060,00	\$ 2.998.060,00
OE-Anclaje químico estructural sobre concreto para barra corrugada de 12.7 mm de diámetro (1/2"). Fijado con resina epóxica en taladro de 15.9 mm de diámetro (5/8") y 100 mm de profundidad. Incluye limpieza de superficies para su correcta realización y funcionamiento.	\$0	\$ 25.187.176,08	\$ 25.187.176,08
OE-Anclaje químico estructural sobre concreto para barra corrugada de 15.9 mm de diámetro (5/8"). Fijado con resina epóxica en taladro de 19.1 mm de diámetro (3/4") y 100 mm de profundidad. Incluye limpieza de superficies para su correcta realización y funcionamiento.	\$0	\$ 348.106,00	\$ 348.106,00
OE-Anclaje químico estructural sobre concreto para barra corrugada de 19.1 mm de diámetro (3/4"). Fijado con resina epóxica en taladro de 22.2 mm de diámetro (7/8") y 100 mm de profundidad. Incluye limpieza de superficies para su correcta realización y funcionamiento.	\$0	\$ 4.529.372,00	\$ 4.529.372,00
OE-Construcción de viga dintel concreto (21 Mpa) reforzado para muro de fachada. de dimensiones de 0.15x0.20 m para mampostería reforzada, el montaje y desmontaje de armazón provisional compuesto por 2 puntales metálicos telescópicos y tablonos de madera. No incluye acero de refuerzo.	\$0	\$ 2.721.674,00	\$ 2.721.674,00

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<p>OE-Realizar la construcción de vigas de concreto de dimensiones 30 cm x 50 cm con una inclinación pronunciada, excluyendo el suministro de refuerzo. Se utilizará concreto premezclado de 28 MPa y se requerirá la preparación de formaletas en todas las caras de las vigas para adecuarlas a la inclinación. Además, se instalarán andamios para el acceso seguro de los trabajadores a lo largo de la viga, lo que puede afectar el rendimiento general debido al desplazamiento vertical requerido. No incluye refuerzo.</p>	<p>\$0</p>	<p>\$ 59.362.491,30</p>	<p>\$ 59.362.491,30</p>
<p>OE-Realizar la construcción de viga de amarre en concreto de 30 cm x 70 cm, premezclado de 28 MPa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.</p>	<p>\$0</p>	<p>\$ 72.181.872,93</p>	<p>\$ 72.181.872,93</p>
<p>OE-Realizar la construcción de empalme mecánico roscado para unión de dos barras de igual diámetro (No.5), según indicaciones en planos de diseño. Incluye el alquiler de máquina roscadora, conector mecánico, aplicación de epóxico anticorrosivo y protección con plástico para posterior lleno de la zona.</p>	<p>\$0</p>	<p>\$ 595.368,00</p>	<p>\$ 595.368,00</p>
<p>OE-Realizar la construcción de empalme mecánico roscado para unión de dos barras de igual diámetro (No.6), según indicaciones en planos de diseño. Incluye el alquiler de máquina roscadora, conector mecánico, aplicación de epóxico anticorrosivo y protección con plástico para posterior lleno de la zona.</p>	<p>\$0</p>	<p>\$ 621.170,00</p>	<p>\$ 621.170,00</p>
<p>OE-Realizar la construcción de empalme mecánico roscado para unión de dos barras de igual diámetro (No.7), según indicaciones en planos de diseño. Incluye el alquiler de máquina roscadora, conector mecánico, aplicación de epóxico anticorrosivo y protección con plástico para posterior lleno de la zona.</p>	<p>\$0</p>	<p>\$ 267.000,00</p>	<p>\$ 267.000,00</p>



GOBIERNO DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

✓

*[Handwritten signature]*



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

OE-Realizar la construcción de empalme mecánico roscado para unión de dos barras de igual diámetro (No.8), según indicaciones en planos de diseño. Incluye el alquiler de máquina roscadora, conector mecánico, aplicación de epóxico anticorrosivo y protección con plástico para posterior lleno de la zona.	\$0	\$ 533.890,00	\$ 533.890,00
OE-Realizar la impermeabilización de la cara exterior de muro de contención (edificación) en contacto con el terreno mediante el uso de IGOL DENSO, Eucon 1000 y Eucon 5000. Incluye sólo el suministro de materiales impermeabilizantes, no incluye lamidrén L20.	\$0	\$ 55.828.050,00	\$ 55.828.050,00
OE-Realizar el suministro, transporte e instalación de mampostería estructural en bloque 14cmx19cmx39cm, color gris, revestido con juntas verticales y horizontales de 10mm de espesor.	\$0	\$ 88.046.080,00	\$ 88.046.080,00
OE-Realizar la construcción de losa de contrapiso de 10 cm de espesor en concreto premezclado de 28MPa & llanado con helicóptero para acabado liso. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Incluye malla electrosoldada 5 mm cada 0.15 m en cada sentido.	\$0	\$ 279.752.748,00	\$ 279.752.748,00
OE-Realizar la construcción de losa de contrapiso de 12 cm de espesor en concreto premezclado de 28MPa & llanado con helicóptero para acabado liso. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Incluye malla electrosoldada 5 mm cada 0.15 m en cada sentido.	\$0	\$ 21.560.980,00	\$ 21.560.980,00
OE-Realizar el mortero de inyección para dovelas de 13.2 Mpa de resistencia según norma NTC 4043, con ratoneras de inspección en las celdas inferiores de la mampostería de 14x20x39.	\$0	\$ 31.809.000,00	\$ 31.809.000,00
OE-Realizar el Mortero de inyección para dovelas de 13.2 Mpa de resistencia según norma NTC 4043, con ratoneras de inspección en las celdas inferiores de la mampostería de 10x20x39	\$0	\$ 23.332.012,00	\$ 23.332.012,00

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" BPIN 2022003050004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

OE-Realizar el Suministro, transporte y construcción de vigueta en concreto (21 Mpa) reforzado, de dimensiones de 0.10x0.20 m para mampostería reforzada, el montaje y desmontaje de armazón provisional compuesto por 2 puntales metálicos telescópicos y tablonés de madera. No incluye acero de refuerzo.	\$0	\$ 2.895.350,00	\$ 2.895.350,00
Ajuste por índices de costos de la construcción de obras civiles - ICOCIV	\$ 472.682.380	\$0	\$ 472.682.380,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16.256.747.063</b>	<b>\$ 602.854.656</b>	<b>\$ 16.859.601.719</b>

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

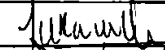

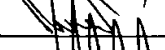
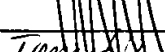
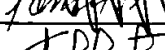


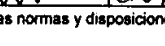
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**  
 Secretario de Infraestructura Física

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda - Abogado Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		24/07/24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		30/07/24
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		30/07/24
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		30/07/24
Revisó	Pablo Tomas Betancur Arango - Director Estructuración de Proyectos - Secretaría de Infraestructura Física		30/07/24
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora Asuntos legales - Secretaría de Infraestructura Física		30/07/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		30/07/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de prevención del daño Antijurídico		31/07/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*